



EL COMITÉ COMUNAL  
DE LA LOCALIDAD  
Gral. Racedo (E.R.), 08 de noviembre de 2024

SANCIONA CON FINEZA DE OBLIGANZA

**VISTO**

La necesidad de regular la actividad comercial en la vía pública en la localidad de General Racedo, ante la aparición desmedida y descontrolada de personas que llegan a nuestra localidad siendo completamente ajenas a la misma; pretendiendo ejercer el comercio ambulante sin la identificación correspondiente, y a fin de garantizar el orden público, la higiene y la seguridad.

**CONSIDERANDO**


Que la venta ambulante sin la debida autorización y control genera un conjunto de inconvenientes que afectan la calidad de vida de los vecinos, la seguridad y el desarrollo armonioso de la comunidad.

Que dicha actividad, en muchos casos, se desarrolla en condiciones precarias de higiene y salubridad lo que pone en riesgo la salud pública.

Que puede ser considerada una forma de competencia desleal para aquellos comerciantes locales que cumplen con las habilitaciones, regulaciones y todos los trámites necesarios para poder llevar a cabo su actividad en nuestra localidad; siendo así necesario, regular la actividad ambulante para que no haya desventaja alguna en las formas de ejercer el comercio, tratando de equiparar las condiciones, derechos y obligaciones de los actores involucrados.

Es sabido, asimismo, que se debe defender al vendedor local en pos del ejercicio de su actividad, para favorecer el desarrollo y crecimiento de su emprendimiento y con el fin de preservar su economía en el ámbito territorial que le corresponde, generando un valor agregado para la comunidad toda.

**Por ello**

  
SELENE KAPOBEL  
SECRETARIA  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

  
JULIO DEMARTIN  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

**EL CONSEJO COMUNAL  
DE LA LOCALIDAD GENERAL RACEDO,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Denomínese la presente ordenanza como "Regulación de la venta ambulante en la localidad de General Racedo."

**Artículo 2º:** Serán considerados "Vendedores Ambulantes" a los fines de la aplicación de esta Ordenanza, todas las personas que, en forma continuada o esporádica, ofrezcan bienes en venta en la vía pública. Se comprende a quienes utilicen vehículos de cualquier tipo para vender frutas, verduras, aves, huevos, pescados, calzados, plásticos, artículos de mimbre o cerda, ropa, artículos de perfumería y limpieza y cualquier otro producto no discriminado.

**Artículo 3º:** Prohibase la venta ambulante de cualquier mercadería en la vía pública, plazas, parques y pascos de la localidad de Estación General Racedo, o bajo la modalidad puerta a puerta, en la medida que no cuentan con la debida autorización por parte del Departamento Ejecutivo Comunal.

**Artículo 4º:** Para obtener la autorización del Departamento Ejecutivo Comunal, el solicitante deberá presentar:

- Nota solicitando autorización para realizar la venta ambulante, detallando rubro en el que se desarrollara.
- DNI original y copia.
- Documentación necesaria que acredite idóneas condiciones de higiene y salubridad en caso de corresponder.
- Ser mayor de 18 años.
- Documentación que avale la propiedad y procedencia de la mercadería a vender.
- Acreditación y verificación de datos personales y antecedente ante la policía.
- En caso de utilizar vehículo, acompañar fotocopia autenticada de título de dominio, patente paga, y póliza de seguro.

El Departamento Ejecutivo Comunal estará facultado a autorizar al solicitante en medida que no afecte negativamente a los comercios y establecimientos locales.

  
**SELENE KAPOBEL**  
SECRETARIA  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R

  
**JULIO DEMARTIN**  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R

**Artículo 5º:** Los vendedores ambulantes que se encuentren realizando su actividad en infracción a lo expuesto en la presente ordenanza, serán intimados a cesar la misma y se le decomisará la mercadería en el supuesto de no obedecer ante dicha intimación.

**Artículo 6º:** El Departamento Ejecutivo Comunal queda facultado a realizar operativos de control para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

  
**SELENE KAPOBEL**  
SECRETARIA  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

  
**JULIO DEMARTIN**  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

EL CONSEJO COMUNAL DE GENERAL RACEDO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE OBRA DE CONSTRUCCION**

Artículo 1º) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de obra, o de solicitar la autorización de construcción de mejoras preventivas a la estructura de la vivienda existente, los solicitantes deberán pagar por cada una de ellas el valor de CUARENTA MIL (40.000) pesos por cada vivienda, previo depósito de la cual se otorgará el permiso de construcción o autorización de habilitación.

Con las rentas los servicios de estudio de factibilidad de construcción y verificación de permiso de construcción por habitabilidad, y correspondiente al estudio y verificación de la planta documental de obra, entre otros, las responsabilidades que resultan necesarias y los demás servicios administrativos que deben pagarse para el otorgamiento del permiso de construcción por el otorgamiento de la licencia.